

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Resolución N.º 27/2025

Partido de referencia: Estudiantes B vs. Sportivo Independiente A

Categoría: Sub 12

Entrenador: Gonzalo Herrero

Club: Estudiantes

VISTO:

El informe arbitral elevado con fecha 6 de diciembre de 2025, con motivo del encuentro disputado entre Estudiantes B y Sportivo Independiente A, correspondiente a la categoría Sub 12, en el cual se consigna la expulsión del entrenador Gonzalo Herrero; y

CONSIDERANDO:

Que del informe arbitral surge que durante el desarrollo del segundo cuarto el entrenador Gonzalo Herrero incurrió en **reclamos desmedidos, gritos y ademanes dirigidos hacia la terna arbitral**, conducta que motivó una advertencia previa y, ante su persistencia, la aplicación de tarjeta roja;

Que conforme lo informado, **una vez expulsado el entrenador no se retiró del predio deportivo**, permaneciendo próximo al banco de suplentes y **continuando impartiendo indicaciones a su equipo**, incluso durante el entretiempo, conducta expresamente prohibida por la normativa vigente;

Que el incumplimiento de la obligación de retirarse y cesar toda intervención **configura una circunstancia agravante**, por implicar desobediencia a la autoridad arbitral y afectar el normal desarrollo del encuentro;

Que finalizado el partido, el entrenador volvió a ingresar al campo de juego, manteniendo un intercambio con el árbitro, en el cual **desmereció la labor arbitral**, atribuyendo supuestas falencias técnicas y calificando a la terna como “susceptible”, lo cual resulta impropio y contrario a los principios de respeto que deben regir la actividad deportiva;

Que corresponde destacar que los hechos se produjeron en una **categoría formativa (Sub 12)**, en la cual los entrenadores cumplen un **rol pedagógico y ejemplificador**, siendo exigible un estándar de conducta aún más elevado;

Que este Tribunal no se encuentra habilitado para revisar el mérito de la decisión arbitral adoptada en el campo de juego, sino a evaluar la conducta informada y su adecuación al régimen disciplinario;

Que, ponderadas las circunstancias del caso, la reiteración de conductas indebidas en un mismo encuentro y el incumplimiento de la expulsión, corresponde aplicar una sanción proporcional, con finalidad correctiva y preventiva;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al entrenador **Gonzalo Herrero**, del Club Estudiantes, la sanción de **una (1) fecha de suspensión**, por su conducta antideportiva y el incumplimiento de la orden de retiro tras la expulsión.

ARTÍCULO 2°: Advertir formalmente al entrenador sancionado que la reiteración de conductas similares podrá dar lugar a sanciones más severas.

ARTÍCULO 3°: Recordar al **Club Estudiantes** su deber de velar por el comportamiento de sus entrenadores y cuerpos técnicos, especialmente en categorías formativas.

ARTÍCULO 4°: Notificar al Club Estudiantes y archivar.